



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00274

Asunto: Nombra curador Ad Litem-requiere

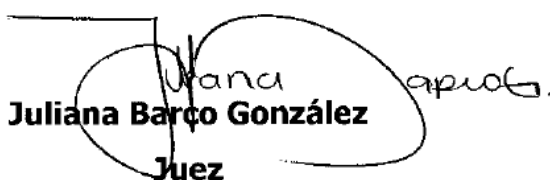
Teniendo en cuenta que el curador anteriormente designado por el Despacho no se posesionó dentro del término conferido, a pesar de haber sido debidamente notificado para tal efecto por la parte actora, se designará a GLORIA ELENA ECHEVERRY RUIZ para que ejerza la labor de curador Ad-Litem de los codemandados Luis Roberto Polo Machado y Auxiliadora Vilorio Oviendo, quien se localiza en el correo electrónico: gecheverryruiz@gamil.com para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, deberá realizarse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se advierte de antemano que tal como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea será susceptible de dar por interrumpido el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 agosto 2021, en la

fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

**Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8dd06caf79ca31428acc9622f153bcf3e55ab67b1a4eedb9692d3c9c2e
538e1a**

Documento generado en 30/07/2021 01:19:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**